



**Resolución (7511)**  
**14 de noviembre de 2022**

**“Por la cual se reglamenta la celebración de las Asambleas  
Departamentales y del Distrito Capital y el Congreso Nacional del  
Comité Sectorial de las Organizaciones Campesinas.”**

**El Director Nacional del Partido Liberal Colombiano**  
En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 7459 del 13 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional Liberal convocó la IX Convención Nacional Liberal, se reglamentó la elección de los delegados, su organización, funcionamiento y adoptaron otras disposiciones.

Que para promover la activa participación en el Partido de las Organizaciones Campesinas, debidamente reconocidas por la autoridad administrativa correspondiente; por contener un orden estatutario afín a la ideología Liberal, se hace necesario reglamentar la participación de sus representantes en las diferentes instancias programadas por la Dirección Nacional Liberal.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN PARA CONGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS LIBERALES.** Con el fin de participar en los Congresos Territoriales y el Congreso Nacional de las Organizaciones Campesinas, convóquese para las inscripciones de los miembros de las Organizaciones que tengan interés en participar, en el periodo comprendido entre el día 14 de noviembre y el 27 de enero de 2023, y podrán realizar su inscripción en el botón habilitado de la plataforma del Partido en el siguiente link [www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)

Para tal fin, cada miembro de las Organizaciones Campesinas que tenga interés en participar, deberá ingresar a la página web del Partido Liberal con el usuario y contraseña de cada militante, diligenciarán el formulario dispuesto en la página web para inserción de datos relativos al departamento al cual se inscriben y adjuntarán los siguientes datos: **i)** Certificación expedida por el Representante Legal que acredite que es miembro de la Organización Campesina por la que desea participar, con copia del documento que acredite la existencia de dicha Organización, **ii)** Certificado electoral o Certificado de vecindad emitido por las autoridades competentes.

El Congreso Nacional de Organizaciones de Campesinos, estará integrado por quienes hayan resultado electos como asambleístas en su respectiva circunscripción territorial, quienes harán parte de la Organización Nacional de Campesinos Liberales.

**PARAGRAFO.** Los integrantes de los Congresos Territoriales de Organizaciones Campesinas deberán demostrar arraigo territorial a la circunscripción en la



cual se inscriben, el cual será verificado con el certificado de vecindad o el certificado electoral que coincidirá con el reporte de registraduría de su respectivo lugar de votación.

**ARTICULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN DE ASAMBLEAS TERRITORIALES.** Las asambleas territoriales de Organizaciones Campesinas estarán integradas por un número de asambleístas de hasta el número de integrantes de las asambleas departamentales (diputados) o concejo del Distrito Capital (concejales), los cuales serán electos en los respectivos congresos territoriales.

De los integrantes de las Asambleas Territoriales serán elegidos tres (3) directivos: Presidente, Vicepresidente y Secretario.

**ARTÍCULO TERCERO. ACREDITACIÓN.** El Consejo Nacional de Control Ético del Partido el día 10 de febrero de 2023, certificará los miembros de las Organizaciones Campesinas que, por cumplir con los requisitos previstos en esta Resolución, pueden participar en los Congresos Territoriales y el Congreso Nacional de las Organizaciones Campesinas, respectivamente.

**ARTÍCULO CUARTO. DERECHOS.** Las Organizaciones Campesinas que hayan cumplido con los requisitos de la solicitud indicada en el artículo primero, podrán postular a quienes tengan interés en participar como candidatos en la elección del Director Nacional de las Organizaciones Campesinas del Partido Liberal Colombiano Ad-Honorem.



Para ello, el postulado deberá pertenecer a una Organización de Campesinos reconocida por las autoridades competentes del orden nacional y departamental.

**ARTÍCULO QUINTO. CELEBRACIÓN.** Para el desarrollo de los Congresos Territoriales, la Dirección Nacional Liberal establecerá los lugares y las fechas para su realización a partir del 18 de febrero de 2023, información que brindará oportunamente a los acreditados.

El Congreso Nacional de Organizaciones Campesinas, tendrá lugar el día 16 de abril de 2023, de forma presencial en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar que se establezca para tal fin.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REMISIÓN DE INFORMACIÓN.** De cada Asamblea Territorial se levantará un acta, donde consten las decisiones adoptadas, la cual deberá ser remitida a Secretaria General del Partido para la correspondiente acreditación.

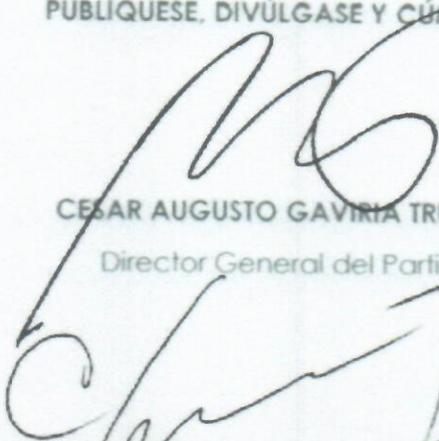
**ARTÍCULO OCTAVO. ORGANIZACIÓN:** Corresponde a la Dirección Nacional, planear y organizar las diferentes actividades de qué trata el articulado de la presente Resolución.

Igualmente, entregará el cronograma de actividades y el procedimiento para realizar la elección del Director Nacional de las Organizaciones Campesinas.

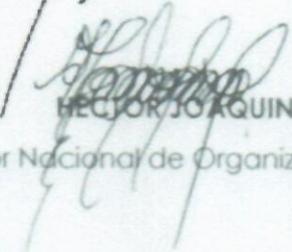


**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, DIVÚLGASE Y CÚMPLASE**

  
**CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO**  
Director General del Partido

  
**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VASQUEZ**  
Secretario General del Partido

  
**HECTOR JOAQUIN MONTES VERGARA**  
Director Nacional de Organizaciones Campesinas Liberales